

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL
Oficina Asesora Jurídica

AVISO

La suscrita Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, en calidad de Funcionaria Ejecutora del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, publica el presente Aviso en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 568 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 58 del Decreto Ley 19 de 2012 y 826 del referido Estatuto.

Se notifica a la señora **GINA MILENA NIEVES GONZÁLEZ** identificada con la C.C. No. 52 698 699, el mandamiento de pago proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No. 2022-004 contenido en la Resolución 02015 del 22 de septiembre de 2023, toda vez que no ha sido posible notificarla personalmente por lo que se ordena notificarlo por aviso, el cual se fija en un lugar de acceso al público, y en la página web www.prosperidadsocial.gov.co dando así cumplimiento al artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional modificado por los artículos 58 y 61 del Decreto Ley 0019 de 2012.

Se advierte a la notificada que a partir del día hábil siguiente a la fecha de la presente publicación, cuenta con quince (15) días hábiles para efectuar el pago de la obligación o proponer las excepciones legales a que haya lugar, conforme a los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario, para el efecto se transcribe la parte resolutive del mandamiento de pago:

"RESUELVE

Artículo 1: LIBRAR mandamiento de pago en contra de la señora Gina Milena Nieves González identificada con cédula de ciudadanía No. 52 698 699 y a favor del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, por las siguientes sumas de dinero:

- a) La suma de CUATRO MILLONES TREINTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS MCTE (\$4.031.137.00) por concepto de capital.
- b) Por los intereses moratorios y demás causados, y que se causen hasta el momento que se realice el pago total de la obligación.
- c) Por las costas procesales y demás sumas de dinero que se causen dentro del proceso, los cuales se determinarán en la etapa procesal correspondiente.

Artículo 2: ADVERTIR a la ejecutada que contra la presente providencia no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Artículo 3: ADVERTIR a la deudora que dispone de quince (15) días después de notificada la providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme lo previsto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario.

Artículo 4: NOTIFICAR la presente providencia en los términos establecidos en el artículo 826 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

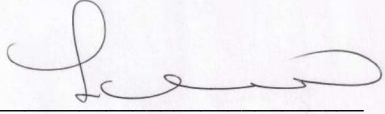
Dado en Bogotá a los 22 días de septiembre de 2023

LUCY EDREY ACEVEDO MENESES
Funcionaria Ejecutora
Jefe Oficina Asesora Jurídica

CONSTANCIA DE FIJACIÓN:

El presente AVISO, por el cual se notifica el MANDAMIENTO DE PAGO contenido en la Resolución 02015 del 22 de septiembre de 2023, se fija por el término de quince días (15) días en lugar visible al público en la Carrera 7 N° 32 – 84 local 211 Centro Comercial San Martín de Bogotá D.C., a las 8:30 a.m. del día 4 de diciembre de 2023 y en la Página Web del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social.

Firma:



Lucy Edrey Acevedo Meneses
Funcionaria Ejecutora
Jefe Oficina Asesora Jurídica

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN:

Se desfija el presente AVISO a las 4:30 p.m. del día 27 de diciembre de 2023, de conformidad con el Artículo 568 del Estatuto Tributario modificado por el Artículo 58 del Decreto Ley 19 de 2012.

Lucy Edrey Acevedo Meneses
Funcionaria Ejecutora
Jefe Oficina Asesora Jurídica